

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vistas las peticiones que anteceden, el Despacho dispone:

1.- Las partes deberán estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 17 de julio de 2020, por medio del cual se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación.

2.- Secretaría de manera inmediata, proceda a elaborar y tramitar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el numeral 4.2 de la citada providencia, una vez tramitados estos, remítase copia a la señora Martha Yineth Pulido A, para su conocimiento.

Notifíquese y cúmplase,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **31 de Agosto de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **30**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**780ebaacd0d7e1fd996718aee40e8340e8df412366e699c9dd60bd9e0939026d**

Documento generado en 27/08/2020 06:25:29 p.m.